

Expediente: 6516/19
Carátula: PREFERENCIAL S.A. C/ PALAVECINO RAUL FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 06/02/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PALAVECINO, RAUL FERNANDO-DEMANDADO
20273649493 - PREFERENCIAL S.A., -ACTOR
20273649493 - CERVANTES, CARLOS EMILIO-DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 6516/19



H106018926717

JUICIO: PREFERENCIAL S.A. c/ PALAVECINO RAUL FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO.
EXPTE. N° 6516/19.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 02/02/2026 presentado por el letrado CARLOS EMILIO CERVANTES:

- 1) Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica en concepto de honorarios regulados en autos. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** de la cuenta judicial n° 562209519224563, perteneciente a los presentes autos, la suma de \$288.440,31 a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **CARLOS E. CERVANTES - M.P. n° 5845**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CTA. CTE. n° 360909420741434, CUIT: 20273649493, condición ante el IVA: **monotributista**.
- 2) Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley n° 6059, art 26, inc. J (10% a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro S.A., en la proporción indicada.
- 3) Conforme surge de las constancias de autos que con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado CARLOS E. CERVANTES, quedando en la cuenta n° 562209519224563 un saldo remanente de **\$18.665** a favor de la parte demandada; **previo a cumplir con la transferencia electrónica ordenada en el punto 1, preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480.** LMOC - 6516/19

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios bruto\$288.440,31

10%\$28.844,03

8%\$23.075,22

Saldo pendiente de cobro por honorarios\$0

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.